



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENTE

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y
LA FUNDACION PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis Julián Lima, con domicilio en calle 7 n° 776 y la Fundación para la Innovación Tecnológica, Unidad de Vinculación habilitada, en adelante INNOVATEC, representada en este acto por su Presidente, Dr Horacio Poteca, con domicilio en calle 42 n° 984 Dto. A., ambos de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio a los efectos de realizar emprendimientos conjuntos para contribuir a la modernización industrial del país bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Son objeto del convenio:

- a) La identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, asistencia técnica y transferencia de tecnología;
- b) La gestión y gerenciamiento de los mismos;
- c) La difusión de los mecanismos promocionales existentes;
- d) La capacitación empresaria y de personal;
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuya a lograr sus objetivos.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LAS TAREAS: Los emprendimientos conjuntos se desarrollarán mediante el establecimiento de convenios específicos, que al menos deberán contener:

- a) La identificación del objeto perseguido.
- b) La descripción del plan de trabajo.
- c) El presupuesto requerido para su realización.
- d) Las obligaciones y derecho de cada parte.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las instituciones, conjunta o separadamente con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio.

CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles que ambas instituciones destinen al cumplimiento de los objetivos, correspondientes a los acuerdos específicos, continuarán en el Patrimonio de las partes a la que pertenecen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENTE

QUINTA: VIGENCIA Y RESCISION: El presente convenio se establece por un período de tres años, renovándose automáticamente por períodos iguales si no se hiciera uso de la cláusula cuarta.

SEXTA: El presente convenio puede ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente a la otra con sesenta días de antelación, a la fecha que desee darse por finalizado, sin que la denuncia afecte los trabajos en vías de ejecución.

SEPTIMA: A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran corresponder las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata y fijan domicilio en los arriba mencionados

En prueba de conformidad , se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ...13..... días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro.